



# Democracia en riesgo: la amenaza a las libertades políticas en la era de la inteligencia artificial<sup>1</sup>

## *Democracy at risk: the threat to political freedoms in the era of artificial intelligence*

**Oscar Yesid Céspedes Gutiérrez**

Universidad Cooperativa de Colombia, Villavicencio, Colombia

[oscar.cespedesg@campusucc.edu.co](mailto:oscar.cespedesg@campusucc.edu.co)

<https://orcid.org/0000-0001-9635-4978>

**Yudy Andrea Carrillo Cruz**

Universidad Cooperativa de Colombia, Villavicencio, Colombia

[yudy.carrillo@campusucc.edu.co](mailto:yudy.carrillo@campusucc.edu.co)

<https://orcid.org/0000-0002-1125-1273>

Recibido: 26 de diciembre de 2023 / Aceptado: 27 de enero de 2024

<https://doi.org/10.17081/just.29.45.7154>

### **Resumen**

Objetivo: consistió en analizar cómo el avance de la Inteligencia Artificial está impactando las libertades políticas en las democracias contemporáneas, identificando las posibles amenazas y desafíos que emergen. Método: para el desarrollo de la investigación se adoptó un enfoque cualitativo con el fin de vislumbrar las complejas interacciones entre la democracia, las libertades políticas y la IA desde una perspectiva holística, interpretativa y crítica, los procedimientos y técnicas utilizados fueron la observación directa y la revisión bibliográfica, mientras que para el análisis se trianguló la información obtenida y se plantearon categorías analíticas. Resultados: se examinó el papel de la IA en el perfilamiento electoral, la manipulación de la información y otros aspectos relevantes para la participación ciudadana y la integridad del proceso democrático. Se analizó cómo la IA está influyendo en las libertades políticas en diversas democracias y se identificaron costos y retos en este ámbito crucial. Conclusiones: se destaca que los derechos humanos se convierten en un contrapeso esencial frente a esta nueva realidad, con transformaciones en su contenido y posibles nuevas garantías, como el derecho a no ser perfilado con fines electorales.

**Palabras clave:** democracia, libertades, manipulación, perfilamiento.

### **Abstract**

Objective: it was to analyze how the advancement of Artificial Intelligence is impacting political freedoms in contemporary democracies, identifying the possible threats and challenges that emerge. Method: for the development of the research, a qualitative approach was adopted in order to glimpse the complex

---

<sup>1</sup> Artículo derivado del proyecto de investigación "Transformaciones del derecho humano al debido proceso a partir de la implementación de la inteligencia artificial en el proceso judicial" financiado por la Universidad Cooperativa de Colombia.

interactions between democracy, political freedoms and AI from a holistic, interpretive and critical perspective, the procedures and techniques used were direct observation, review bibliographical while for the analysis the information obtained was triangulated and analytical categories were proposed. Results: the role of AI in electoral profiling, information manipulation and other aspects relevant to citizen participation and the integrity of the democratic process was examined. It analyzed how AI is influencing political freedoms in various democracies and identified costs and challenges in this crucial area. Conclusions: it is highlighted that human rights become an essential counterweight to this new reality, with transformations in their content and possible new guarantees, such as the right not to be profiled for electoral purposes.

**Keywords:** democracy, freedoms, manipulation, profiling.

**Como Citar:**

Céspedes, O., & Carillo, Y. (2024). Democracia en riesgo: la amenaza a las libertades políticas en la era de la inteligencia artificial. *Justicia*, 29(45), 1-13. <https://doi.org/10.17081/>

## I. INTRODUCCIÓN

En la era de la Inteligencia Artificial, la influencia de la tecnología en la política está en constante crecimiento, lo que plantea interrogantes sobre su impacto en las libertades políticas esenciales. Esta investigación busca comprender las implicaciones de la IA en la toma de decisiones políticas, el proceso electoral, la participación ciudadana y la libertad de expresión, con el fin de identificar y abordar las amenazas que pueden surgir para la integridad democrática y el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; para ello se plantea la siguiente pregunta problema ¿Cómo impacta la creciente presencia de la Inteligencia Artificial en la esfera política en las democracias contemporáneas y cuáles son las amenazas que representa para las libertades políticas fundamentales?

De otra parte, resulta indispensable acotar que la investigación sobre la IA y la democracia es un campo emergente con un gran potencial para contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Se necesita más investigación sobre los riesgos de la IA para las libertades políticas, como la libertad de expresión y la privacidad. La literatura académica y las políticas públicas intentan abordar el tema de la regulación y la gobernanza de la IA, sin embargo, el debate no se centra en lo que respecta a su aplicación en la esfera política, de allí que destaque la importancia de establecer marcos normativos adecuados para salvaguardar los principios democráticos y los derechos humanos en el entorno digital.

La investigación se fundamenta epistemológicamente en diversas teorías que ofrecen un marco conceptual para comprender las complejas interacciones entre la democracia, las libertades políticas y la influencia de la Inteligencia Artificial. Se basa en cuatro teorías principales: la sociedad de la información y el conocimiento, la cuarta revolución industrial, los derechos humanos y la democracia como sistema político. Al yuxtaponer estas teorías, se busca comprender de manera integral y crítica cómo la convergencia de la Inteligencia Artificial y la política está desafiando los fundamentos de la democracia y poniendo en riesgo las libertades políticas fundamentales en el siglo XXI.

De esta manera, la Teoría de la Sociedad de la Información y el Conocimiento se centra en el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad contemporánea. En el contexto de la investigación, se explora cómo la proliferación de la Inteligencia Artificial y las tecnologías digitales están reconfigurando la dinámica política, la participación ciudadana y la difusión de información, lo que puede afectar las libertades políticas y la democracia en general.

Igualmente, la Teoría de la Cuarta Revolución Industrial o Revolución 4.0 analiza las transformaciones socioeconómicas y políticas impulsadas por avances tecnológicos como la IA, la automatización y la robótica. La investigación examina cómo estos cambios están remodelando las estructuras de poder, la distribución del conocimiento y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos en el ámbito político, lo que plantea desafíos significativos para la democracia como sistema político.

En este mismo sentido, desde la perspectiva de la Teoría de los Derechos Humanos se destaca la

importancia de proteger los derechos fundamentales de todas las personas en cualquier contexto social y político. En el marco de la investigación, se analiza cómo la expansión de la IA puede amenazar derechos humanos clave, como la privacidad, la libertad de expresión y el derecho a participar en procesos políticos libres y justos.

Por último, pero no menos importante, la Teoría de la Democracia entendida como sistema político centra su interés en los principios y mecanismos que sustentan la democracia representativa y participativa. Se inquiriere acerca de cómo la influencia de la IA puede afectar las elecciones libres, la transparencia, la deliberación pública y otros aspectos primordiales de la democracia, lo que plantea interrogantes sobre la viabilidad y la integridad de este sistema político en la era digital.

La inteligencia artificial ha germinado como una fuerza revolucionaria en el mundo contemporáneo, transformando la vida cotidiana, la economía y los sistemas políticos. Esta revolución tecnológica ha generado un sinnúmero de beneficios y oportunidades, pero también ha planteado retos significativos a las libertades políticas y derechos fundamentales. Este artículo de investigación tiene como propósito explorar en profundidad la intersección entre la IA y las libertades políticas, desglosando esta compleja relación en cinco dimensiones clave.

En primer lugar, se realiza una aproximación al concepto de IA, desentrañando sus fundamentos y aplicaciones para establecer un marco sólido en el cual fundamentar la disertación. Seguidamente, se estudia el panorama de los derechos humanos frente a la IA, identificando las cuestiones éticas y jurídicas que emergen a medida que la IA se arraiga y mimetiza en la sociedad.

En el tercer punto, se analiza la interacción entre la libertad humana y la IA, explorando cómo esta tecnología puede tanto potenciar como limitar la autonomía y autodeterminación de los ciudadanos. A continuación, se enfoca en las libertades políticas en el marco de la normatividad internacional, examinando cómo la reglamentación existente se aplica a la era de la IA y si es necesario replantearse regulaciones adicionales.

Finalmente, en el quinto punto, se explora en detalle los riesgos para las libertades políticas en un mundo impulsado por la IA. Este análisis se centra en los desafíos de la vigilancia masiva, la manipulación de la información, la toma de decisiones algorítmicas y otros aspectos críticos que amenazan las libertades políticas.

A lo largo de este artículo, se estudia cómo la IA está redefiniendo el terreno de los sistemas políticos y presentando oportunidades y desafíos sin precedentes para la preservación de las libertades políticas en un mundo cada vez más tecnológico.

## **II. MÉTODO**

Para el desarrollo de la investigación se adoptó un enfoque cualitativo que indagó por una comprensión de las complejas interacciones entre la democracia, las libertades políticas y la Inteligencia Artificial desde una perspectiva holística, interpretativa y crítica, para ello se implementaron distintos procedimientos y técnicas.

Se llevó a cabo un análisis de contenido de documentos, discursos políticos, informes gubernamentales, legislación y estudios relevantes. Este enfoque descriptivo permitió examinar detalladamente el contenido textual para identificar patrones, temas y tendencias relacionadas con el objeto de estudio.

Se realizó una revisión exhaustiva de la literatura académica y fuentes confiables relacionadas con la democracia, las libertades políticas y la influencia de la Inteligencia Artificial en estos ámbitos. Esta revisión bibliográfica proporcionó una base teórica sólida a la investigación dentro del cuerpo existente de conocimientos.

Se adelantó la observación directa de diferentes democracias y contextos políticos para recopilar datos de primera mano sobre cómo se implementan y perciben las tecnologías de la IA en la esfera política. Esta observación permitió una comprensión más completa y contextualizada de las dinámicas políticas y tecnológicas en juego.

Consecuencialmente, los datos recopilados se organizaron y analizaron mediante técnicas de análisis temático y creación de categorías analíticas a las cuales se les otorgó sentido y contenido. Se indagó patrones, relaciones y contradicciones en los datos para generar interpretaciones significativas. Además, se llevó a cabo la triangulación de datos, comparando y contrastando la información obtenida de diferentes fuentes para validar los hallazgos.

### III. RESULTADOS

La investigación ha arrojado una relación ineludible entre la Inteligencia Artificial, el lenguaje algorítmico y la libertad humana, específicamente se otea su impacto sobre los derechos políticos consagrados en instrumentos internacionales y que son columna vertebral de las democracias. Es por ello, que en este acápite se lleva al lector a comprender el concepto de IA, su influencia en las libertades políticas y el preponderante papel que tiene la teoría de los derechos humanos en el contexto de las nuevas tecnologías.

#### Aproximación al concepto de IA

No es del todo pacífico tratar de establecer un concepto sobre lo que ha de entenderse por IA, que sea el bastión de partida, en torno a los riesgos que para las libertades políticas implica la disrupción de estas tecnologías en la sociedad actual.

Una aproximación al concepto de IA podría zarpar provisionalmente del hecho de que esta tecnología pretende replicar o imitar parte del pensamiento de los seres humanos, directamente el razonamiento, de manera que el lenguaje formal de la IA está fundamentado en la razón humana. Se cimienta en que la actividad mental, el pensamiento humano, consiste puramente en una sucesión bien definida de operaciones, ordinariamente denominada algoritmo (Penrose, 1994, p. 24).

La IA opera mediante algoritmos, existen múltiples aproximaciones a este concepto, en términos generales puede definirse un algoritmo como una secuencia finita de reglas para resolver un problema determinado (Mancilla, Ebratt y Capacho, 2018, p. 6) según Sautoy (2020, p. 115) estos poseen una capacidad de la que carecen los seres humanos, lo que puede tener grandes repercusiones en el terreno de la democracia, ya que la IA es capaz de analizar ingentes cantidades de datos, en ocasiones obtenidos de manera irregular y otorgarles un sentido.

La génesis del concepto y de los criterios de desarrollo de la IA se remonta al pensamiento del matemático inglés Alan Turing y su apelativo es creación de McCarthy, quien lideró una conferencia en el Dartmouth College en los Estados Unidos, para investigar la probabilidad de crear máquinas inteligentes (Ponce, 2014, p. 16).

Precisamente uno de los precursores de la inteligencia artificial considera que el problema de la IA es el crear una entidad que se comporte de maneras que se llamarían inteligentes, si un humano actuara de la misma forma (McCarthy, Minsky, Rochester y Shannon, 2006, p. 13) la inteligencia artificial tiene por objetivo central que los ordenadores hagan la misma clase de actividades, operaciones y cosas que puede hacer la mente humana (Boden, 2017, p. 11).

Se debe reconocer que la IA es una tecnología que permite a las máquinas percibir, analizar y aprender del entorno, apoyadas en grandes cantidades de información pueden predecir y tomar sus propias decisiones para alcanzar objetivos determinados; en la actualidad existen muchas aplicaciones (Sánchez, 2021, p. 1) y algunas de ellas representan un ultimátum a los valores democráticos, como el libre derecho a elegir y ser elegido.

En su forma más básica, la IA es un sistema que toma decisiones autónomas, las tareas que lleva a cabo replican o imitan los actos y pensamientos de la inteligencia humana, tales como reconocer sonidos y objetos, resolver problemas, comprender el lenguaje y usar estrategias para alcanzar metas (Webb, 2020, p. 29), evidentemente algunas de las capacidades de la inteligencia humana, están por ahora, fuera del alcance de las máquinas.

Algunos sistemas de IA tienen una enorme capacidad y llevan a cabo millones de cálculos en un tiempo muy breve, mientras que otros son limitados y hacen una tarea única, como identificar el lenguaje

inapropiado en los correos electrónicos; en todo caso, sus aplicaciones son muy diversas, esto ha permitido hacer distinciones y clasificaciones, provisionales y no exceptas de críticas, como la IA débil, la IA fuerte y la SIA o superinteligencia artificial, la cual sería una IA dotada de conciencia, una singularidad tecnológica, con todos los debates éticos, filosóficos y jurídicos que ello implica (O'Connell, 2019 p. 29).

Nos hallamos en un escenario en que connotados teóricos afirman que estos entes están cruzando un significativo umbral que les permite al menos hasta cierto grado presentarse ante los seres humanos objetivamente como artefactos provistos de inteligencia (Sagan, 2016, p. 216), de manera que la máquina adorada, la IA, ya no es una materia totalmente inerte, carente de cualquier inmanencia propia, sino que trasmuta en algo semejante, en alguna medida, a un ser humano (Marcuse, 2001, p. 62).

Una definición poco ortodoxa de lo que es la inteligencia artificial la concibe como una extensión de los sentidos humanos, en particular de las funciones del cerebro y el sistema nervioso central, de manera que rápidamente, nos acercamos a la fase final de las extensiones del humano, la simulación tecnológica de la conciencia (McLuhan, 1965, p. 5) la creación de un "otro" antropomorfizado, que es una amplificación de nosotros mismos.

En la actualidad la IA funge como un sistema fundado en artilugios tecnológicos que están en capacidad de influir en un entorno como el político, provocando un resultado, a manera de predicciones, recomendaciones o decisiones, para un conjunto determinado de objetivos (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [ODCE]. 2022, p. 1).

No obstante, desde una perspectiva crítica, algunos autores defienden la tesis, de que si bien la inteligencia artificial, en sus inicios pretendió imitar el razonamiento humano, no tiene que adscribirse en su desarrollo necesariamente a esta concepción antropocéntrica, constituyendo su propio camino y estatuto epistemológico (López de Mántaras y Meseguer, 2017, p. 8).

### **Panorama de los derechos humanos frente a la IA**

Existe una contradicción observable entre el bienintencionado discurso sobre los derechos humanos que a nivel mundial se produce y la desdichada situación de las libertades políticas que predomina en varios países (Valencia, 2003, p. 11) especialmente si se considera que las formulaciones sobre derechos humanos tienden a ser abstractas, generalistas, programáticas y en ocasiones escindidas de una realidad cada vez más tecnologizada (González, 2001. p. 22).

Para algunos, los derechos humanos cumplen el rol de ser una fuente de resistencia y oposición a los constantes abusos del poder (Beller y Góngora, 2019, p. 233) que en la actualidad puede ser desplegado a través de la IA, en consecuencia, cualquiera sea su modalidad, los derechos humanos no brotan del poder, sino que se alzan frente a éste, incluso si éste es ejercido mediando dispositivos tecnológicos (Parent, 2000, p. 45).

En este sentido, los derechos humanos son el contrapeso necesario en una sociedad cada vez más mediada por máquinas, la apelación a éstos es el instrumento jurídico para enfrentar las posibles formas despóticas de ejercer y manipular el poder a través de la IA, que intenten hacer caso omiso de toda clase de restricción moral, ética o jurídica (Defensoría del Pueblo, 2001, p. 26).

Estas obstrucciones a las garantías fundamentales pueden adoptar distintas modalidades, verbigracia, el denominado poder informático, que consiste en una especie de dominio social sobre los individuos a través de la IA, verdadera tiranía algorítmica (Lasalle, 2019, p. 142) donde el Estado a partir del uso de tecnologías de control biométrico evoluciona hasta instaurar la dictadura perfecta fundada en la hipervigilancia, un megapanoptismo que carcome las libertades políticas (Foucault, 2006, p. 20) una especie de vigilancia líquida y omnipresencial (Bauman, 2013, p. 11) que registra hasta los aspectos más insignificantes de la vida de las personas y donde los vigilados colaboran de forma inercial y casi voluntaria (Barona, 2018, p. 430).

Al respecto, ha sostenido el alto tribunal constitucional colombiano que este poder informático radica en la posibilidad de acumular informaciones en cantidad ilimitada sobre los seres humanos, de confrontarlas y agregarlas entre sí, de hacerle seguimiento en una especie de memoria indefectible, de objetivarlas y transferirlas como mercancía (Corte Constitucional, 2020, p. 14).

De manera que los rastros humanos, analizados mediante IA, incitan a nuevas maneras de agregación de los propósitos, designios y los procedimientos, a la instrumentalización de la sociabilidad y a un nuevo orden fundado en los datos y su tratamiento algorítmico (Vinck, 2018, p. 18).

Este fenómeno, propio de la tiranía algorítmica, al que también se le conoce como dataísmo, resulta funesto para las libertades políticas y en general para los derechos humanos, parte de la premisa de que el universo consiste en un flujo de datos, y que el valor de cualquier fenómeno, persona o entidad está cosificado y depende de su contribución al procesamiento de datos (Harari, 2019, p. 400).

Los nuevos avances tecnológicos, en especial en el área de la IA, impactan en el ámbito de las libertades, en la forma de vida y en el futuro de la especie humana (Juri, 2021, p. 1). Es ciertamente discrepante para el mantenimiento de las garantías democráticas esenciales, el quebrantamiento de lo que se podría llamar nuestra intimidad colectiva, ya que la IA, al compilar actos de vida pública de los seres humanos sometiendo esos datos a una sistematización algorítmica, con criterios que no son éticos ni legales; toma información que seguramente no cederíamos en forma individual (Nieva, 2018, p. 152).

### **La libertad humana y la IA**

En el contexto mundial son preocupantes las problemáticas globales en torno a la libertad humana, sin lugar a duda se trata de uno de los derechos más preciados de la humanidad, pero a su vez más esquivos y difíciles de garantizar.

En efecto, a pesar de las protestas masivas en todas las regiones del mundo, donde se aboga por mayor libertad y mejor gobernanza, en los últimos años viene registrándose un deterioro de los derechos políticos y de las libertades (Stapleton, 2020, p. 1).

Debido al indeciso apoyo a las libertades exteriorizado por los Estados democráticos en la escena internacional, las potencias autoritarias han aumentado su influencia en el mundo mediante guerras subsidiarias, censura más allá de sus límites territoriales, constreñimientos a la democracias e interferencia electoral (Stapleton, 2020, p. 1).

En los años recientes se ha afianzado una consecutiva mengua de la libertad a nivel global (Repucchi, 2020, p. 1) mientras que, al analizar el caso particular de Colombia, este es considerado un país parcialmente libre, donde los derechos políticos y las libertades individuales están constantemente amenazadas (Freedom House, 2022, p. 1).

Este es uno de los derechos humanos de mayor jerarquía, la carta superior colombiana la regula dentro de la categoría de derechos fundamentales y lo hace susceptible de ser protegido mediante la acción judicial preferente de tutela (Constitución Política de Colombia [C.P]. 1991, art. 13).

Debemos reconocer que la libertad humana no se ejerce en un vacío (Wuerl, 2010, p. 1) sino que existe un contexto para las acciones humanas, el cual hoy en día esta permeado por tecnologías como la IA, nanotecnologías, robótica, hibridación humano-máquina, metaverso entre otras, que trasforman inexorablemente el rostro de la sociedad, así por ejemplo, al estar online, casi todo el tiempo, las trayectorias y vidas de los humanos se convierten en bancos de información; incluso nuestra ubicación actual está registrada siendo fácilmente accesible y rastreadable (Thornhill, 2017, p. 1).

En consecuencia, son muchas los nerviosismos que surgen en torno a la libertad humana, en una sociedad mediada por la IA, el fenómeno de control social y los análisis predictivos de comportamientos a partir de los datos surgen como una amenaza particular a este derecho.

Un ejemplo de esto lo constituye China, en cuyo caso la IA ha permitido el perfeccionamiento de sistemas de reconocimiento facial que lejos de circunscribirse a identificar a una persona, ha abierto las puertas a un sistema de crédito social que permite registrar, examinar y evaluar los diversos comportamientos y actuaciones de los ciudadanos asignándoles un puntaje pudiendo de esta manera constreñir sus libertades cardinales, como la libre expresión o la libre circulación (Garzón, 2020, p. 1).

### **Las libertades políticas en la normatividad internacional**

En primer lugar, por libertad se entiende en el lenguaje político la situación en la que un sujeto tiene la posibilidad de orientar su voluntad hacia un objetivo, de tomar decisiones, sin verse determinado por la voluntad de otros, esta forma de libertad se llama también autodeterminación o, de manera más apropiada autonomía, y debe ser protegida de las embestidas a través de medios tecnológicos como la IA (Bobbio, 2000, p. 100).

Varios instrumentos internacionales se han encargado de regular el tema de las libertades políticas,

en este sentido la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra que toda persona tiene derecho a la libertad sin distinción alguna basada en su opinión política (Organización de Naciones Unidas, [ONU]. 1948, art. 2), a no ser molestado por causa de éstas, así mismo, reconoce que la voluntad popular es el pilar del poder público y que debe manifestarse mediante elecciones auténticas, lo que excluye injerencias arbitrarias apalancadas en IA (Organización de Naciones Unidas, [ONU], 1948, art. 2).

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos preconiza que todos los ciudadanos deben gozar de la oportunidad de participar libremente en los asuntos públicos, que tienen el derecho a votar y ser elegidos en elecciones de carácter auténtico, que garanticen la libre expresión de la voluntad de los electores (Organización de los Estados Americanos, [OEA], 1969, art. 23).

De la misma manera, la Declaración Americana de los Derechos del Hombre establece derecho de sufragio y de participación en el gobierno, al indicar que toda persona podrá participar en las elecciones populares, que serán mediante voto secreto, genuinas, periódicas y libres de toda intromisión (Organización de los Estados Americanos, [OEA], 1948, art. 20).

Otro importante referente normativo internacional sobre la materia es el Protocolo adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos Europeo, que instituye el derecho de los ciudadanos europeos a elecciones libres, secretas y que garanticen la libre expresión de la voluntad popular (Consejo de Europa [CE], 1952, art. 3).

Por último, se trae a colación la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, conocida como Carta de Banjul, señala que todo ciudadano tendrá el derecho a participar libremente en el gobierno de su país, ya sea en forma directa o mediante representantes libremente escogidos (Organización de la Unidad Africana [UA], 1979, art. 13).

#### IV. DISCUSIÓN

##### **Riesgos para las libertades políticas e IA**

El Reglamento de Inteligencia Artificial (IA) del Parlamento Europeo, aprobado en 2024, es una legislación pionera que busca regular el desarrollo y uso de la IA en la Unión Europea, en esta normatividad se consideran de alto riesgo los sistemas que presenten un riesgo significativo para las libertades políticas y la democracia (Comisión Europea, 2024) y deben estar sujetos a requisitos estrictos de evaluación y cumplimiento.

La disrupción de la IA en la sociedad contemporánea conlleva a que la democracia adquiera un nuevo sentido (Restrepo, 2016, p. 18) este fenómeno genera preocupación especial por las libertades políticas y en particular por la libertad frente a la interferencia intrusiva de otros en las decisiones personales mediante el uso de estas nuevas tecnologías (Sen, 2010, p. 334).

Algunas posturas son firmes al respecto cuando indican que el único fin que justifica que la humanidad, individual o colectivamente, se interponga en la libertad de acción de cualquiera de sus miembros es la protección del propio género humano, y no la idea de conminarlo a tomar una decisión política coaccionada, así sea subrepticamente a partir del uso de la IA (Stuart, 2004, p. 52).

Como se ha analizado, hoy en día algoritmos predictivos permiten realizar estudios psicométricos a partir de los datos, demostrando la capacidad de conocer atributos y características personales altamente comprometedores, datos sensibles, a través del análisis automático de registros digitales del comportamiento humano fácilmente accesibles (Suárez, 2016, p. 29).

Los algoritmos pueden incidir en las más trascendentales decisiones de la vida de las personas, como quién conseguirá una entrevista de trabajo, la puntuación que obtendrá para conseguir o no un préstamo, la libertad condicional de un ser humano e incluso su posicionamiento ideológico y político según los contenidos, noticias e influencias a las que se exponen en las redes sociales manipuladas mediante la IA (Ricoy, 2021, p. 91).

Los registros de todos los movimientos, las interacciones con los demás, los datos sobre la salud, las transacciones financieras, los asuntos judiciales y problemáticas legales, están siendo almacenados y alimentan la IA, estos datos que se recaban pueden usarse por razones benignas, por ejemplo, para la

investigación científica o inapropiadas como lograr beneficios políticos de forma irregular (Rees, 2019, p. 212).

Un elemento que despunta en la sociedad del siglo XXI es el intenso uso de las redes sociales por parte de los ciudadanos, en cuyos servidores se almacenan una enorme cantidad de interacciones y cuyo número de aplicaciones, como las destinadas al mercado digital, no para de crecer (Bobadilla, 2021, p. 16), entrelazando una cultura cibernética, identidades digitales y vidas vividas a través de pantallas, donde existe una alta exposición a contenidos maliciosos (Siegel, 2008, p.184).

La IA y el análisis que ésta puede hacer de los datos, constituye una atalaya, un panóptico desde el cual se puede observar, controlar y manipular la sociedad, de esta manera es claro que el recurso más importante, representativo y valioso en términos económicos del mundo en el siglo XXI no es el petróleo, sino los datos que generan los seres humanos en sus interacciones digitales (Eguíluz, 2020, p. 327).

En general, estos macrodatos conllevan grandes cuerpos de datos que han sido captados a partir de tecnologías nuevas y poderosas, y que analizados permiten entender aspectos claves, y a la vez ayudan a determinar patrones, predecir resultados y tomar decisiones (Levit, 2021, p. 65).

Un ejemplo demostrativo sobre la forma como la implementación de la IA afecta derechos políticos lo constituye la red social Facebook, ideada por Mark Zuckerberg, una compañía californiana, fundada en 2004, en Cambridge, Massachusetts (Suárez, 2018, p. 29)

En el caso Facebook, a través del examen de los “me gusta” o “likes”, se logra predecir la orientación sexual, política y religiosa, la etnia y llevar a cabo pesquisas sobre la trayectoria vital de las personas, su grado de satisfacción con la vida o si los padres de una persona permanecieron juntos o no, entre otras informaciones extremadamente sensibles (Larrondo y Grandi, 2021, p. 180).

Debemos advertir como Facebook se comporta como una enorme y voraz IA que se alimenta de los miles de datos que le proporcionan libremente sus usuarios, gustos, imágenes, videos y opiniones, a partir de los cuales, es posible inferir un daño a la democracia y a las libertades políticas.

En efecto, para el año 2016, durante el proceso electoral presidencial en Estados Unidos, se realizó un uso inconstitucional de los datos de 87 millones de sus usuarios por parte de la compañía Cambridge Analytica (BBC News, 2018, p. 1).

Valiéndose de la IA, Cambridge Analytica estudió el perfil de millones de personas, debido a que la plataforma acopia información sobre los gustos de sus usuarios de forma tal que a través de algoritmos le fue factible deducir su personalidad y plantear de esta manera estrategias digitales de coerción electoral, además este perfilamiento ilegal, amenaza con encumbrar en las democracias nuevos tratos diferenciados y discriminatorios que afectan la convivencia social (Coeckelbergh, 2021, p. 108).

El panorama es preocupante frente a las libertades individuales y los derechos políticos debido a la gran capacidad que unos pocos medios de información gigantes, como en el caso de Facebook, tienen para formar la opinión pública y determinar las grandes decisiones democráticas (Wellisz, 2016, p. 14), según algunos autores asistimos impertérritos a la emergencia de un nuevo régimen de verdad (Sadin, 2020, p. 93).

La desinformación y la intoxicación de posverdad del debate político a través de redes sociales se realiza en forma masiva a partir de la activación de perfiles falsos (trolls) y la automatización (bots), manejados como una especie de ejército, cuya permeabilidad social se lleva a cabo por medio de algoritmos (Mateos, 2021, p. 251), esta naturalización de la presencia de dichas tecnologías en todo tipo de procesos y actividades humanas, se denomina mimetismo de la IA, y para el caso de la democracia resulta sumamente agresivo y lesivo, no poder distinguir claramente cuando se está alterando o interfiriendo con un resultado colectivo (Dick, 1968, p. 17).

La relación entre política y verdad es compleja y a menudo discordante. Históricamente, diversos actores políticos, el acceso a la información y el papel de los medios de comunicación han mantenido un equilibrio crucial para el funcionamiento democrático. Sin embargo, la tecnología ha revolucionado la forma en que nos comunicamos, impactando en la captura, almacenamiento, producción, distribución y percepción de información, fundamental para las dinámicas económicas, industriales y sociales. Esta revolución ha tenido un impacto significativo en la política, generando nuevos desafíos como la manipulación de la información, la aceleración del ciclo informativo, la emotividad en las decisiones políticas, la fragmentación de la opinión pública y la creación de esferas públicas polarizadas. Todo esto contribuye a un clima de desconfianza

generalizada que socava el papel de la verdad y amenaza la democracia, trascendiendo los periodos electorales (Rubio, 2018).

En consecuencia, en el escenario político la IA puede ser usada como una herramienta de creación de posverdades, lo que implica un riesgo enorme para las libertades humanas, este fenómeno “tiene su origen en las tecnologías emergentes” (Flores, 2019, 198).

La posverdad es un metadiscurso dentro de los discursos del hacer creer la verdad, es una maniobra discursiva intencional, cuyo propósito es instaurar una idea como auténtica a partir de una manipulación de información, hechos, actos, emociones, actores y escenarios mediáticos, un efectivo método de agitación social y conmoción del orden público (Bañuelos, 2020, p. 53) de esta manera los progresos tecnológicos posibilitan la alteración del discurso político en la sociedad actual.

En el caso bajo análisis, Cambridge Analytica no sólo quería mostrar anuncios publicitarios dentro de la popular plataforma sino crear perfiles según rasgos similares, aproximados, de personalidad para enviar anuncios microsegmentados a los diferentes grupos de votantes, grupos de personalidad de los electores, según rasgos psicométricos analizados con IA (Vercelli, 2018, p. 2).

Este proceso de manipulación mediante IA se denomina microtargeting y consiste en el desarrollo de un mensaje específico, ideologizado, politizado, que tiene una forma determinada, donde se obtiene un conocimiento en forma previa de que el mensaje va dirigido específicamente a un individuo o colectivo en particular, estas compañías tienen la capacidad de entender la personalidad, armar perfiles, clasificarlos por grupos y redirigirlos hacia determinado tipo de contenido o segmento poblacional, para erosionar posturas, matizarlas o polarizar la sociedad (Prezzavento, 2018, p. 5).

Es válido en este escenario cuestionar si ¿estuvo la democracia norteamericana en presencia de un acto ilegal, una flagrante violación a sus fundamentos constitucionales a partir del uso de la IA y el análisis de datos?, en efecto, establece la cuarta enmienda el “derecho de los habitantes de que sus personas, domicilios, papeles y efectos se hallen a salvo de pesquisas y aprehensiones arbitrarias” (Constitución de los Estados Unidos de América [C.P]. 1787, enm. 4) mientras la enmienda dieciséis sostiene que el derecho a votar no puede ser menoscabado, y esto incluye, por supuesto, ataques que se realicen mediante IA.

Las investigaciones revelaron que Cambridge Analytica prometía a sus clientes el armado de campañas electorales sucias, amañadas a través del uso abusivo de datos e información personal, irregularmente obtenida, para delinear campañas psicográficas, pero el escándalo no abarcó solo a Estados Unidos, sino que se trasladó también a Europa donde a través de IA se manipuló el Brexit (Vercelli, 2018, p. 2).

Importantes analistas han demostrado como el Brexit no habría acaecido sin el trabajo péfido de Cambridge Analytica, en absoluto, el referéndum se ganó por menos del 2% del voto y se invirtió mucho dinero en publicidad desleal y a la medida, basada en datos personales, los resultados oficiales fueron: votos a favor del Brexit: 17.410.742 (51,9%); votos a favor de permanecer: 16.577.342 (48,1%); total de votos: 33.577.342 para una participación del 72% de los electores, y marca la salida de Reino Unido de la Unión Europea (Guimón, 2018, p. 2).

El comportamiento de Facebook expone una dinámica de capitalismo digital mucho más apremiante que la mera monetización de los datos humanos, cuya finalidad es un control total y la asfixia de las democracias, su base financiera es tan esencial como su dimensión política e ilustra a la perfección el esquema de negocio sustentado en la transferencia mercantilista de datos sensibles logrados irregularmente de millones de sus usuarios a las campañas, abusando de las zonas grises y oscuras del marco regulatorio, moviéndose al margen de los derechos humanos (Moreno, 2018, p. 1).

Por otra parte, para el año 2024 la preocupación del legislador estadounidense se centra en las posibles interferencias chinas en la democracia, a través de la plataforma Tik Tok, debido a que alrededor de 170 millones de sus ciudadanos la usan en forma activa, en un contexto en el que el país del norte libra una acérrima guerra comercial con el gigante asiático, por ello se debate sobre el proyecto de ley sobre el “Proyecto de Ley de Protección de los Estadounidenses frente a Aplicaciones Controladas por Adversarios Extranjeros” (Foran, Fung y Talbot, 2024, p.1).

La manera como la potencia china puede manipular las libertades políticas en los Estados Unidos puede asumir distintas formas, se teme que el gobierno oriental pueda acceder a los datos personales de los usuarios para influir en las elecciones estadounidenses, TikTok recopila una gran cantidad, incluyendo su ubicación, historial de búsqueda y preferencias. La difusión de información falsa es un problema en todas

las redes sociales, TikTok no es una excepción y no existe control sobre ello, además a través del algoritmo que usa la plataforma se puede crear cámaras de eco, donde los usuarios solo ven contenido que confirma sus opiniones políticas existentes defenestrando el pensamiento plural.

Desde otra arista, para 2024, en medio de un escenario de guerra, las actividades rusas para socavar las democracias y manipular las elecciones son una amenaza creciente para su estabilidad a nivel global, de esta manera priman los ciberataques con IA, la difusión de información falsa y propaganda a través de redes sociales, bots y medios de comunicación, con el objetivo de sembrar discordia, erosionar la confianza en las instituciones. Una de las tácticas más usuales consiste en el hackeo de sistemas electorales para manipular resultados o sembrar dudas sobre la legitimidad de las elecciones como ocurrió con las elecciones presidenciales de Francia de 2017, con la campaña de Emmanuel Macron y filtración de desinformación en las redes sociales para desacreditar al candidato o para incidir en el resultado de las elecciones del Parlamento Europeo (Silva, 2019).

En este sentido es nívoo que las herramientas de IA, combinadas con las redes sociales y el tratamiento del big data, permiten formas altamente personalizadas de publicidad política y comercial, en la esfera pública, la propaganda computacional aparece como un cambio tecnocultural que riñe con la libertad de elección política de los ciudadanos (Petit, 2018, p. 5).

Este panorama amenaza derechos humanos como la libertad, un sistema de IA que propugne la dominación de la información, ni más ni menos, resulta ser fruto de una conciencia nueva, de una innovación tecnológica, cuyo ejemplo es la compañía Cambridge Analytica, capaz de muestrear enormes cantidades de datos e influir en la realidad sociológica y política de los países (Lledó y Monje, 2020, p. 24).

No debemos olvidar, que el Estado como forma de organización política, no es un patrimonio, el cual deba disputarse o apropiarse (Kant, 2004, p. 44) a través de medios tecnológicos, nadie más que la sociedad tiene el derecho a mandar y disponer sobre ella misma.

Preciso es recordar para concluir que la democracia quiere decir “poder popular” (Santorini, 1994, p. 13) lo que significa que ésta no debe ser lo que determine la IA, se requieren sistemas y regímenes políticos en los que el pueblo decida libremente, no la tecnología, y los resultados de sus usos perversos, aunque la IA confronte las libertades políticas, son las naciones y los pueblos quienes deben autodeterminarse, y darse sus propias legislaciones, siempre bajo el respeto irrestricto a los derechos humanos.

En tiempos de la IA debe garantizarse el derecho humano a no ser sometido arbitrariamente a análisis de personalidad o de conducta, ya sea con fines políticos o productivos, de explotación u otros, ni a ningún tipo de perfilación no consentida o abusiva (González, 2021, p. 136).

Es inaplazable una reflexión profunda sobre las implicaciones jurídicas de la colonización de la IA del escenario político y público y de los posibles riesgos y desafíos de la hiperconectividad digital para la democracia y sociedad en general (Calvo, 2019, p.9).

## **V. CONCLUSIÓN**

Una sociedad cada vez más tecnologizada, con una presencia mucho más importante de IA, no es necesariamente una sociedad más libre, donde los ciudadanos pueden tomar sus decisiones políticas sin la intrusión abusiva de otros.

Los derechos humanos funcionan como balance necesario ante esta nueva realidad, los DDHH tradicionales experimentan transformaciones en su contenido, mientras que es posible predicar el surgimiento de nuevas garantías frente a los desafíos de este contexto digital, como el derecho humano a no ser perfilado con propósitos electorales.

La libertad humana también está seriamente amenazada con el advenimiento de la IA, desde la esfera de las decisiones individuales, hasta las libertades políticas y de expresión, fenómenos como la posverdad, la manipulación de los electorados, la incidencia en la opinión pública, amenazan la democracia y resultan ideales para regímenes totalitarios, así como los progresos tecnológicos acrecientan las posibilidades de la alteración y manipulación del discurso frente al debate político.

La defensa de las libertades políticas, en sus pilares básicos de elegir y ser elegido, es una demanda

entrañable de la sociedad en el siglo XXI, que compromete a todos los seres humanos y a las instituciones, implica batallar para que los seres humanos en la era de la IA sean más libres de represiones, agresiones o censuras, máxime si se toma en consideración la omnipresencia de la IA, en la política y la vida privada.

## VI. REFERENCIAS

- Bañuelos, J. (2020). Deepfake: la imagen en tiempos de la posverdad. *Revista Panamericana de Comunicación*, (1), 51-61. <https://scripta.up.edu.mx/handle/20.500.12552/5474>
- Barona, S. (2018). Retrato de la justicia civil en el siglo XXI: ¿caos o una nueva estrella fugaz?. *Iures tamtum Revista boliviana de derecho* (25), 416-445. [http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n25/n25\\_a13.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n25/n25_a13.pdf)
- Bauman, Z., & Lyon, D. (2013). *Vigilancia líquida*. Austral.
- BBC News. (2018). "Fue mi error y lo siento": Mark Zuckerberg, fundador de Facebook, comparece ante el Congreso de Estados Unidos por el escándalo de Cambridge Analytica. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-43720004>
- Beller, W., & Góngora, J. (2019). Del antihumanismo teórico al poshumanismo: desencuentros con los derechos humanos. *Revista tramas*, 2(52), 233-256. <https://tramas.xoc.uam.mx/index.php/tramas/article/view/894>
- Bobadilla, J. (2021). *Machine learning y deep learning: usando python, scikit y keras*. Ediciones de la U.
- Bobbio, N. (2000). *Igualdad y libertad*. Barcelona. Ediciones Paidós.
- Boden, M. (2017). *Inteligencia artificial*. Turner.
- Calvo, P. (2019). Democracia algorítmica: consideraciones éticas sobre la dataficación de la esfera pública. *Revista del CLAD reforma y democracia*, (74), 1-30. <http://redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/view/137/191>
- Coeckelbergh, M. (2021). *Ética de la inteligencia artificial*. Ediciones Cátedra.
- Comisión Europea [CE]. (25 de enero de 2024). Las claves de la nueva ley de inteligencia artificial. Representación en España. [https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/las-claves-de-la-nueva-ley-de-inteligencia-artificial-2024-01-25\\_es](https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/las-claves-de-la-nueva-ley-de-inteligencia-artificial-2024-01-25_es)
- Consejo de Europa [CE]. (1950). Convenio Europeo de Derechos Humanos. [https://www.echr.coe.int/documents/convention\\_spa.pdf](https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf)
- Constitución de los Estados Unidos de América. [C.P.]. (1787). Filadelfia: national Constitution Center. <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/us/us181es.pdf>
- Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). (2.a ed.). Legis.
- Corte Constitucional. Sentencia T-509 del 9 de diciembre 2020, MP. J. Reyes. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-509-20.htm>
- Defensoría del pueblo. (2001). *¿Qué son los derechos humanos?*. Imprenta Nacional.
- Dick, P. (1968). *¿Sueñan los androides con ovejas eléctricas?*. Nebulae Edhasa.
- Eguíluz, J. (2020). Desafíos y retos que plantean las decisiones automatizadas y los perfilados para los derechos fundamentales. *Estudios de Deusto*, 68(2), 325-367. <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1954/2399>
- Flores, J. (2019). Inteligencia artificial y periodismo: diluyendo el impacto de la desinformación y las noticias falsas a través de los bots. *Revista Doxa Comunicación*. (29), 197-212. [https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/10743/1/es\\_m2\\_stamped.pdf](https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/10743/1/es_m2_stamped.pdf)
- Foran, C., Fung, B., & Talbot, H. (13 de marzo de 2024). La Cámara de Representantes aprueba un proyecto de ley que podría prohibir TikTok en Estados Unidos. CNN. <https://cnnespanol.cnn.com/2024/03/13/camara-representantes-aprueba-ley-prohibir-tiktok-estados-unidos-trax/>
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France*. Fondo de Cultura Económica.
- Freedom House. (2022). Colombia partly free. Freedom in the World 2022. <https://freedomhouse.org/es/country/colombia/freedom-world/2022>
- Garzón, V. (2020). *La inteligencia artificial en Colombia*. (Tesis de pregrado). Universidad de los Andes. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/51660/23833.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- González, N. (2001). *Los derechos humanos en la historia*. Alfaomega.
- González, R. (2021). *Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación*. [https://www.academia.edu/4981032/Aproximaciones\\_a\\_los\\_Derechos\\_Humanos\\_de\\_Cuarta\\_Generaci%C3%B3n?email\\_work\\_card=view-paper](https://www.academia.edu/4981032/Aproximaciones_a_los_Derechos_Humanos_de_Cuarta_Generaci%C3%B3n?email_work_card=view-paper)

- Guimón, P. (2018). *El Brexit no habría sucedido sin Cambridge analytica*. [https://eva.fder.udelar.edu.uy/pluginfile.php/75055/mod\\_resource/content/1/El%20Brexit%20posiblemente%20no%20habr%C3%ADa%20sucedido%20sin%20Cambridge%20Analytica.pdf](https://eva.fder.udelar.edu.uy/pluginfile.php/75055/mod_resource/content/1/El%20Brexit%20posiblemente%20no%20habr%C3%ADa%20sucedido%20sin%20Cambridge%20Analytica.pdf)
- Harari, Y. (2019). *Homo deus*. Editorial Debate.
- Juri, Y. (2021). Inteligencia artificial y dignidad humana: los desafíos para el derecho. *Revista Justicia & derecho*, 4(2), 1-12. <https://revistas.uaautonoma.cl/index.php/rjyd/article/view/1350>
- Kant, I. (2004). *Sobre la paz perpetua*. Alianza editorial.
- Larrondo, M. & Grandi, N. (2021). Inteligencia Artificial, algoritmos y libertad de expresión. *Universitas revista de ciencias sociales y humanas*, (34). 177-194. <https://revistas.ups.edu.ec/index.php/universitas/article/view/34.2021.08>
- Lasalle, J. (2019). *Ciberleviatán: El colapso de la democracia liberal frente a la revolución digital*. Arpa.
- Levit, A. (2021). *Trabajos humanos: fusionar tecnologías y personas para crear la fuerza laboral del futuro*. 3R Editores.
- Lledó, F., & Monje, O. (2020). Etica y robótica: principios éticos para la inteligencia artificial y robótica. *Revista R.E.D.S.*, (16). 16-27. <file:///C:/Users/57320/202021/Dialnet-EticaYRobotica-7631160.pdf>
- López de Mántaras, R. & Meseguer, P. (2017). *¿Qué sabemos de? Inteligencia artificial*. Catarata.
- Mancilla, A., Ebratt, R. & Capacho, J. (2018). *Diseño y construcción de algoritmos*. Universidad del Norte Editorial.
- MacLuhan, M. (1965). *Understanding Media: he extensions of man*. Mc Graw Hill.
- Marcuse, H. (2001). *Guerra, tecnología y fascismo*. Editorial Universidad de Antioquia.
- Mateos, J. (2021). La incidencia de los algoritmos en las campañas electorales: un riesgo para la participación política y la democracia. En: P. Tome. (Ed.), *Inteligencia artificial y defensa. Nuevos horizontes*, Thomson Reuters Aranzadi, 243-256.
- McCarthy, J., Minsky, M. L., Rochester, N., & Shannon, C. E. (2006). A Proposal for the Dartmouth Summer Research Project on Artificial Intelligence, August 31, 1955. *AI Magazine*, 27(4), 12-14. <https://doi.org/10.1609/aimag.v27i4.1904>
- Moreno, M. (2018). Virtualización del espacio público y concepto débil de privacidad. Lecciones del caso Facebook-Cambridge analytica. *Ensayos de Filosofía*, (8). <https://www.ensayos-filosofia.es/archivos/articulo/virtualizacion-del-espacio-publico-y-concepto-debil-de-privacidad-lecciones-del-caso-facebook-cambridge-analytica>
- Nieva, J. (2018). *Inteligencia artificial y proceso judicial*. Marcial Pons.
- O'Connell, M. (2019). *Cómo ser una máquina*. Capitán Swing.
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1948). Declaración Americana de los Derechos del Hombre. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1969). Convención Americana de Derechos Humanos. [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
- Organización de la Unidad Africana [UA]. (1979). Carta africana sobre los derechos humanos y de los pueblos. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>
- Organización de Naciones Unidas [ONU]. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [ODCE]. (2022). Resumen de los principios de IA de la OCDE. <https://oecd.ai/en/ai-principles>
- Parent, J. (2000). La libertad: condición de los Derechos Humanos. *Revista especializada documentación científica*, 7(22), 142-158. <https://www.redalyc.org/pdf/105/10502207.pdf>
- Penrose, R. (1996). *La nueva mente del emperador*. Fondo de Cultura Económica.
- Ponce, J. (2014). *Inteligencia artificial*. Iniciativa latinoamericana de libros de texto abiertos.
- Petit, M. (2018). Por una crítica de la razón algorítmica. Estado de la cuestión sobre la inteligencia artificial, su influencia en la política y su regulación. *Revista quaderns del CAC*. (44), 5-15. [https://www.cac.cat/sites/default/files/2018-08/Q44\\_ES.pdf](https://www.cac.cat/sites/default/files/2018-08/Q44_ES.pdf)
- Prezzavento, T. (2018). *Cambridge analytica y su impacto en las políticas de privacidad*. (Tesis de licenciatura en comunicación). Universidad de San Andrés. <https://repositorio.udes.edu.ar/jspui/bitstream/10908/16625/1/%5BP%5D%5BW%5D%20T.L.%20Com.%20Prezzavento,%20Timoteo.pdf>
- Rees, M. (2019). *En el futuro: perspectivas para la humanidad*. Editorial Planeta.
- Restrepo, C. (2016). *Anotaciones sobre los Estados totalitarios*. Universidad Externado de Colombia.
- Ricoy, R. (2021). Sesgos y algoritmos: inteligencia de género. En P. Bonorino, P. Valcárcel y R. Fernández. (Eds.). *Nuevas normatividades: inteligencia artificial, derecho y género*, Thomson Reuters Aranzadi, 89-120.

- Rubio, R. (2018). Los efectos de la posverdad en la democracia. *Revista de derecho político*. (103), 191-228. <https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/23201/18604>
- Sadin, E. (2020). *La inteligencia artificial o el desafío del siglo: anatomía de un antihumanismo radical*. Caja Negra.
- Sagan, C. (2016). *Los dragones del Edén: especulaciones sobre la evolución de la inteligencia humana*. Ediciones culturales Paidós S.A.
- Sánchez, A. (2021). *¿Qué es la Inteligencia Artificial y cómo planea la UE regularla?*. <https://es.euronews.com/my-europe/2021/11/09/que-es-la-inteligencia-artificial-y-como-planea-la-ue-regularla>
- Santorini, G. (1994). *¿Qué es la democracia?*. Altamir ediciones.
- Sautoy, M. (2020). *Programados para crear: como está aprendiendo a escribir, pintar y pensar la inteligencia artificial*. Acanalado.
- Sen, A. (2010). *La idea de justicia*. Taurus.
- Siegel, L. (2008). *El mundo a través de una pantalla: ser humano en la era de la multitud digital*. Ediciones Urano S.A.
- Silva, M. (20 de mayo de 2019). *¿Está tratando Rusia de interferir en las elecciones europeas?*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48331339>
- Stapleton, J. (4 de marzo de 2020). El Informe de la libertad en el mundo 2020 advierte el progresivo deterioro de las democracias establecidas. Freedom House. <https://freedomhouse.org/es/article/nuevo-informe-el-informe-de-la-libertad-en-el-mundo-2020-advierete-el-progresivo-deterioro>
- Stuart, J. (2004). *Sobre la libertad*. Biblioteca Edaf.
- Suárez, J. (2016). El fundamento de los principios jurídicos: una cuestión problemática. *Revista Civilizar*, 16, (30), 51-62. <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/533/453>
- Suárez, S. (2018). Tus likes ¿tu voto? explotación masiva de datos personales y manipulación informativa en la campaña electoral de Donald Trump a la presidencia de EE. UU. 2016. *Revista quaderns del CAC*, (44), 27-36. [https://www.cac.cat/sites/default/files/2018-08/Q44\\_ES.pdf](https://www.cac.cat/sites/default/files/2018-08/Q44_ES.pdf)
- Thornhill, B. (8 de febrero de 2017). Tecnología y libertad. *Psyciencia*. <https://www.psyciencia.com/tecnologia-y-libertad/>
- Valencia, H. (2003). *Los derechos humanos*. Acento editorial.
- Vercelli, A. (Septiembre, 2018). *La (des)protección de los datos personales: análisis del caso Facebook Inc. - Cambridge Analytica*. Trabajo presentado en XVIII Simposio argentino de informática y derecho de la sociedad Argentina de Informática e investigación operativa, Buenos Aires, Argentina. [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/71755/Documento\\_completo.PDF-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/71755/Documento_completo.PDF-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vinck, D. (2018). *Humanidades digitales: la cultura frente a las tecnologías*. Gedisa Editorial.
- Webb, A. (2020). *Nueve gigantes: las máquinas inteligentes y su impacto en el rumbo de la humanidad*. Editorial Planeta.
- Wellisz, C. (2016). El lado oscuro de la tecnología. *Finanzas y desarrollo*, 53(3), 14-17. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2016/09/pdf/wellisz.pdf>
- Wuerl, D. W. (21 de octubre de 2010). Libertad para tomar las decisiones correctas. *El pregonero*. <https://bbibliograficas.ucc.edu.co/login?url=https://www.proquest.com/newspapers/libertad-para-tomar-las-decisiones-correctas/docview/762538040/se-2>